



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E232-2022  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL  
EJERCICIO 2022**

**CONTRATO NÚMERO S2M0101**

**CONTRATO ABIERTO PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA", DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MIRIAM VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADA LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE EL DR. OSCAR ALBERTO DE JESÚS CERÓN GRAJALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ, "EL PROVEEDOR", POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

**I. "EL INSTITUTO", declara a través de su Apoderada Legal, que:**

**1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**1.2.** Conforme a lo dispuesto por el poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 del 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, **la Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal, Registro Federal de Contribuyente SACM7009115C9**, es un servidor público adscrito al mismo, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**1.3.** La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E232-2022, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

**1.4. "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42062106 de conformidad con el Dictamen de disponibilidad presupuestal previo con folio 0000289616-2022, con fecha de 20

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento Contable

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación de los actos administrativos, la cual es responsabilidad del interesado. No se pronuncia sobre la viabilidad de los actos administrativos, ni sobre su procedencia, ni sobre su oportunidad, ni sobre su oportunidad.

El presente documento fue validado por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Contable. En consecuencia, se registró bajo el número: 3510.CONSULTA/012022/127

GOBIERNO DE  
MÉXICO  
IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E232-2022  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL  
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0101

de julio de 2022, autorizado por la L.A. Evelia Montañez Guzmán, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

**I.5.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

**I.6.** Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"** declara por su propio y personal derecho que:

**II.1.** Es una persona física, según lo acredita mediante copia de su Acta de Nacimiento número 265, Libro 1, fecha de Registro 29 de junio de 1956, expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Yucatán, así como copia de su Credencial para votar Número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, cuyas actividades consisten en la realización de estudios de electromiografía.

**II.2.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.3.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]  
 Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]  
 Cuenta con número de proveedor ante "EL INSTITUTO" 00089221

**II.4.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la [REDACTED]

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación de los Servicios Médicos Subrogados de Estudios de Electromiografía para el Hospital General Regional Número 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y el Hospital General Regional Número 12 "Lic. Benito Juárez García" del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el Ejercicio 2022, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral 1.3 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de **\$120,000.00 (Son: Ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** y un monto máximo de **\$300,000.00 (Son: Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** del presente contrato. Este servicio no causa el Impuesto al Valor Agregado.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Contable

La validación jurídica de efectos en materia de la jurisdicción de lo contable, se realiza a través de la investigación de fe pública, la cual se realiza en el resultado de la investigación de fe pública correspondiente. No se reconoce sobre la prescripción y/o vigencia de los impuestos, rentas, contribuciones y las demás circunstancias que determinan prescripción de un inmueble, bienes y/o patrimonio.

Este documento es el resultado de la validación jurídica de efectos en materia de la jurisdicción de lo contable, la cual se realiza a través de la investigación de fe pública, la cual se realiza en el resultado de la investigación de fe pública correspondiente. No se reconoce sobre la prescripción y/o vigencia de los impuestos, rentas, contribuciones y las demás circunstancias que determinan prescripción de un inmueble, bienes y/o patrimonio.

GOBIERNO DE MÉXICO  
 IMSS

Se eliminó dato consistente en el Registro Patronal e INFONAVIT, así como el Registro Federal de Contribuyentes, Folio de Elector, CURP y Domicilio Fiscal por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificable y a la cual solo pueda tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción I y 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Elaboró: JAUF





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E232-2022  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL  
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0101

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica deberá ser presentada de la siguiente manera:

Un tanto en original de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. El comprobante fiscal digital por internet deberá indicar el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, debiendo contar con **la firma de la recepción del servicio de que se trate, del director de la unidad** de conformidad con el numeral 5.5.1.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; de igual forma señalar que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, así como **nombre, cargo y firma de autorización del administrador del contrato** y los requisitos con base a la normatividad de pago de las cuentas contables (anexo 2).

El Director y administrador de las Unidades Médicas deberán indicar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la unidad de información, centro de costos y partida presupuestal.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet podrá emitirse en la versión 3.3, siendo obligatoria la versión 4.0. a partir del 01 de Enero de 2023, misma que debe incluir de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor y adicionalmente deberán indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales.

- Formato original de solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03), cuyo formato se exhibe como **Anexo Número 5 (cinco)** de este instrumento legal.
- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato.
- Acta Entrega-Recepción suscrita por el Administrador del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con las obligaciones que al respecto se establecen en el presente contrato.

Previo a la entrega de dicha documentación **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**, el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 Número 439 por 34, colonia industrial, código postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 Departamento Contable

La validación jurídica se efectuó en presencia de la justificación de la unidad de información, centro de costos y partida presupuestal de la información de los comprobantes de pago emitidos por el proveedor y la recepción de los servicios de que se trate, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Contable. En consecuencia, se registra bajo el número: S2M0101/2022/4273

GOBIERNO DE MEXICO  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E232-2022  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL  
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0101

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdgitdigital.imss.gob.mx/piref/>.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta en el presente contrato lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta (**no deberá ser referenciada ni concentradora**), CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de "EL INSTITUTO".

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

**PERSONAS FÍSICAS:**

Escrito libre de "EL PROVEEDOR" solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el interesado, detallando lo siguiente:

- Nombre y número de "EL PROVEEDOR"
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyentes
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Anexo al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial de "EL PROVEEDOR"

Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)

Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.

Identificación oficial de "EL PROVEEDOR": Credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.

Cédula de identificación Fiscal (RFC)

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de

La adquisición, judicial o efectiva, en principio sobre la justificación, de los bienes de la Administración Desconcentrada Estatal Yucatán, se realizará de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Interior del Trabajo del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: 2020-CONCULTIVO/0202/475



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Consultivo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E232-2022  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL  
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0101

cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación del servicio.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el impuesto al valor agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22 56 56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO**

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar el servicio a **"EL INSTITUTO"** que se menciona en la Cláusula Primera del presente contrato, así como en el **Anexo Número 2 (dos)** y en la presente Cláusula de este instrumento jurídico; así como de conformidad con la Solicitud de Servicio Subrogado, prestándose el servicio en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato y anexos, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

**"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** a través de las áreas solicitantes de los servicios.

Durante la vigencia del contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio a **"EL PROVEEDOR"**, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con lo siguiente:

Presentar escrito en el que manifieste que el servicio que presta cumple con las Normas Oficiales Mexicanas señaladas para el Servicio que ofrece y se exhibe en el **Anexo Número 2 (dos)** del presente instrumento legal.

La información generada en la operación de los servicios médicos subrogados es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y solo podrá ser utilizada por persona física o moral diferente a **"EL INSTITUTO"**, con el consentimiento por escrito

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Sistema de Erogaciones Médicas  
 Departamento Contable

La validación jurídica de este acto por el que se otorga la prestación de servicios médicos subrogados, se realiza en el momento de la firma del presente instrumento jurídico, por lo que no se podrá alegar nulidad o ineficacia de este acto por cualquier motivo que se presente con posterioridad a la fecha de su otorgamiento.

El presente instrumento jurídico, así como el presente documento, fueron validados por la persona responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Contable. En consecuencia, se registra bajo el número: 3510-CONSULTIVO/2022/473

GOBIERNO DE MEXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E232-2022  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL  
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0101

QUE SE REALICE EL ESTUDIO SUBROGADO SIN CARGO EXTRA PARA **"EL INSTITUTO"**.

- i) LA ENTREGA DE RESULTADOS ORIGINAL SERÁN EN FORMA DIRECTA AL PACIENTE, O FAMILIAR RESPONSABLE, PREVIA IDENTIFICACIÓN, INMEDIATAMENTE AL TÉRMINO DEL ESTUDIO QUIEN DEBERÁ FIRMAR DE RECIBIDO EL SERVICIO Y SE ANEXARÁ UNA COPIA DEL REPORTE AL ENVIAR SU FACTURACIÓN.
- j) LA ENTREGA DE RESULTADOS DE ESTUDIOS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS SERÁ POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DE AMBOS HOSPITALES A MÁS TARDAR 24 HORAS DESPUÉS DE SU ELABORACIÓN, EN CASO DE PACIENTES HOSPITALIZADOS.
- k) ÚNICAMENTE SE FACTURARÁ UN PROCEDIMIENTO TERMINADO, AÚN SI ESTE REQUIERE DE VARIAS SESIONES, PARA COMPLETARLO CAUSADO POR LA FALLA DEL EQUIPO, DIFICULTAD TÉCNICA, MEDICA O DEL PACIENTE Y/O VARIANTES ANATÓMICAS.
- l) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ NOTIFICAR UNA VEZ QUE SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA UNIDAD Y NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO EL SERVICIO Y DEBERÁ INFORMAR AL ENCARGADO DEL CONTRATO, ASÍ COMO A LA DRA. MARÍA JOSÉ BRAVO [maria.bravoc@imss.gob.mx](mailto:maria.bravoc@imss.gob.mx) Y A LA DRA. NIDIA KAREN SOTO MARTÍNEZ, [nidia.sotom@imss.gob.mx](mailto:nidia.sotom@imss.gob.mx)
- m) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RECIBIR EL FORMATO DE ENVÍO EN UN LAPSO NO MAYOR A 7 DÍAS DE LA FECHA EN QUE SE HAYA AUTORIZADO LA SOLICITUD EN LA UNIDAD Y COLOCADO EL FOLIO INTERNO CON FECHA. EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGÚN PACIENTE POSTERIOR A ESOS 7 DÍAS, DEBERÁ NOTIFICAR VÍA TELEFÓNICA AL AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO CON QUIEN SE ACORDARÁ SU ELABORACIÓN O CANCELACIÓN.
- n) **"EL PROVEEDOR"** QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO POR RAZÓN FORTUITA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A CUALQUIER OTRO SUBROGATARIO, PARA SU REALIZACIÓN Y DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL COSTO, A **"EL PROVEEDOR"** SE LE PAGARÁ LO ORIGINALMENTE CONTRATADO, MÁXIMO EN TRES EVENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUATRO EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- o) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN DE FACTURACIÓN POR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, PARA REVISIÓN CON COPIA DE LOS REPORTES DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS 4-30-2/03 **Anexo Número 5 (cinco)** Y RELACIÓN DE SERVICIO MÉDICOS EFECTUADOS POR TIPO DE ESTUDIO, ASÍ COMO LA COPIA DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS, E IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE (INE, CREDENCIAL ADIMSS).
- p) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON CAMILLA O CAMA PARA TODOS LOS CASOS QUE ASÍ LO REQUIERAN PARA AQUELLOS PACIENTES QUE NO PUEDAN ESPERAR SU ESTUDIO EN SILLA DE RUEDAS PARA LIBERAR CAMILLA INSTITUCIONAL (IMSS).
- q) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR CON CORTE DE CADA DÍA 30 DEL MES EN FORMATO ELECTRÓNICO **Anexo Número 6 (seis)** CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS, CON EL MONTO EJERCIDO DEL MES CORRESPONDIENTE. DICHO LISTADO DEBERÁ SER ENVIADO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS [rene.herrerap@imss.gob.mx](mailto:rene.herrerap@imss.gob.mx) [eric.castillo@imss.gob.mx](mailto:eric.castillo@imss.gob.mx) y [martha.cervantesb@imss.gob.mx](mailto:martha.cervantesb@imss.gob.mx)
- r) PARA LOS PROYECTOS DE ESTUDIO A SUBROGAR NÚMEROS 5, 6 y 7: ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA PORTÁTIL PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS DE MIEMBROS SUPERIORES, DE MIEMBROS INFERIORES Y DE CUATRO EXTREMIDADES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ TRASLADARSE JUNTO CON SU EQUIPO PORTÁTIL A LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL QUE LO REQUIERA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E232-2022  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL  
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0101

### EVALUACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO

- 1.- Calidad de la imagen de los resultados.
- 2.- Reportes de los estudios realizados que contengan lo referente a la NOM-004-SSA3 del expediente clínico.
- 3.- Satisfacción del usuario, con 0 % quejas formales.

Los reportes de resultados deberán tener nombre y firma del médico especialista, responsable del servicio.

### VISITA A LAS INSTALACIONES.

Durante la vigencia del contrato se podrán realizar visitas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR", con la finalidad de comprobar la correcta prestación del servicio, previo aviso a "EL PROVEEDOR".

### SEXTA. VIGENCIA:

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 09 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el Artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de la garantía, señalada en la **CLÁUSULA NOVENA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

### OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

### NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una **garantía divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El formato de fianza se exhibe como **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E232-2022  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL  
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0101

equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, sin calcularse el IVA, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":**

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Operativo  
 La información jurídica se elabora en función de la legislación  
 vigente, por lo que no se garantiza la exactitud de los  
 resultados de la investigación de materias correspondientes. No se  
 pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos normativos,  
 administrativos y los demás circunstancias que determinan procedente de  
 un determinado aspecto jurídico.

GOBIERNO DE MEXICO  
 INSS  
 Las áreas jurídicas del presente documento fueron validadas por la persona  
 responsable de la Jefatura de Servicios Administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el  
 artículo 79 fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro  
 Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Operativo.  
 En consecuencia, se registra bajo el número: 35010/CONSULTIVO/2022/027





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E232-2022  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL  
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0101

por ciento) por cada día de atraso, a partir de la fecha en que la unidad otorgue el folio para la solicitud del servicio, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:**

"EL PROVEEDOR" acompañó en su propuesta técnica los documentos relacionados como Licencias, Autorizaciones y Permisos, motivo por el cual se le asignó el presente contrato, tales como:

- 1.- Aviso de funcionamiento ante la secretaria de salud.
- 2.- Que la persona responsable de la realización y el reporte escrito de los resultados del estudio cuente con el Título y Cédula Profesional de Q.F.B.
- 3.- Copia simple de los manuales de procedimientos de los equipos de laboratorio (si utilizan métodos automatizados o semiautomatizados) o copias simples de los insertos de los reactivos (si utilizan métodos convencionales) que utilizan para procesar los estudios solicitados.
- 4.- Copia simple del programa del mantenimiento preventivo de los equipos utilizados para el proceso de los estudios de laboratorio.
- 5.- Escrito en el que manifieste el listado de laboratorios, a los que derivará a los pacientes en los casos que no pueda otorgar la atención.
- 6.- Escrito mediante el cual manifieste el listado de equipos necesarios con que cuenta el laboratorio para llevar a cabo las pruebas o procedimientos requeridos.
- 7.- Constancia de inscripción del laboratorio al programa de control de calidad externo (PACAL).
- 8.- Copia simple del Currículum Vitae del personal químico y laboratorista o pasante de químico.
- 9.- Medidas de Seguridad y Protección Civil: documentación vigente emitida por el Departamento de Protección Civil, Municipal o Estatal, que acredite que las instalaciones en las cuales prestarán los servicios que se solicitan, cumplen con las medidas de seguridad y de Protección Civil.

La selección, validez y otorgamiento de licencias, autorizaciones y permisos, así como la verificación de la información proporcionada por el proveedor, serán responsabilidad del proveedor. El Instituto Mexicano del Seguro Social no se responsabiliza por la información proporcionada por el proveedor.

Los documentos que se adjuntan en esta propuesta, así como los que se adjuntan en el expediente de la licitación, serán válidos por la persona responsable de la firma de la propuesta, así como el responsable de la firma de la propuesta, así como el responsable de la firma de la propuesta.

Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Yucatán  
 Dirección de Abastecimiento y Equipamiento  
 Departamento Compras





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E232-2022  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL  
EJERCICIO 2022  
CONTRATO NÚMERO S2M0101

10.-Escrito mediante el cual **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a que en caso que el documento emitido por las autoridades municipales o estatales (protección civil) venza durante la vigencia del contrato, se compromete a renovarlo.

11-Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal, para personas físicas, en la cual su actividad sea acorde al servicio a contratar. Será causa de desechamiento si **"EL PROVEEDOR"**, no lo presenta o su actividad no sea acorde al servicio a contratar.

#### DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en la Cláusula Quinta, misma que hace referencia al Plazo, Lugar y Condiciones del Servicio.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

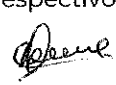

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

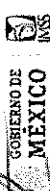
Elaboró: JAUF

 13 de 18 

Órgano de Operación Administrativa Dependencia Estatal Yucatán  
Área de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa en primer lugar sobre la justificación de la necesidad de la contratación, en segundo lugar sobre la licitación de mercado correspondiente, y en tercer lugar sobre la procedencia y/o viabilidad de los supuestos jurídicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia la contratación, dentro y/o conforme.

Concuerda, jefatura del presente documento fueron validadas por la persona autorizada para la validación jurídica, en el presente caso, el Sr. Jefe de Área de Servicios Jurídicos, el Sr. Jefe de Área de Servicios Jurídicos, el Sr. Jefe de Área de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: 25310.CORRESU.TVO/2022/793





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E232-2022  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL  
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0101

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO:**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"**, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"**, así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

**"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL INSTITUTO"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:**

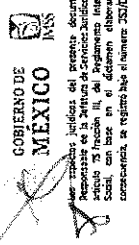
**"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL INSTITUTO"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL INSTITUTO"**;
- f) Si no realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"EL INSTITUTO"**, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;

Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefe de Servicios Administrativos  
 Gobierno Yucatán

La adquisición, fijación o el efecto de cualquier otro tipo de inscripción, autorización, permisos y condiciones de la contratación, no se presume sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones legales, compromisos y/o demás circunstancias que determinen procedencia de la contratación.

Las acciones judiciales del presente documento fueron iniciadas por la persona responsable de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número 3502-CONSULTIVO/2022/073



Elaboró: JAUF



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E232-2022  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL  
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0101

- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL INSTITUTO"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta; o haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas.
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula **VIGESIMA PRIMERA** del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INSTITUTO"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- s) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la **"LAASSP"**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E232-2022  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL  
EJERCICIO 2022**

**CONTRATO NÚMERO S2M0101**

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevará a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coahuila de Zaragoza, Coahuila

La licitación pública se efectuó sin incidentes sobre la legalidad, el cumplimiento de los requisitos de inscripción y el resultado de la investigación de hechos correspondientes. La denuncia sobre la irregularidad y/o violación de los supuestos normativos, estatutarios y las demás circunstancias que determinan procedencia de una denuncia, fueron ya concluidas.

Los datos, cifras y estadísticas que se exhiben en la presente convocatoria de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, en el artículo 79 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Acta de Aprobación emitida por el Director General del Seguro Social, con base en el Acta de Aprobación emitida por el Director General del Seguro Social, se registró bajo el número S2M0101/2022/075.

GOBIERNO DE MEXICO  
IMSS







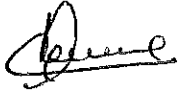

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E232-2022  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL  
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0101

 <b>DRA. FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO</b>	<b>COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y          ATENCIÓN A LA SALUD</b>	
--	--	---

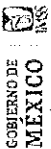
POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 <b>DR. OSCAR ALBERTO DE JESÚS CERÓN GRAJALES</b>	

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación de la validez de la licitación y de la validez de la adjudicación de la licitación de la investigación de mercado correspondiente, si se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precederle la licitación, dentro y/o conexas.

Los datos de la presente documento fueron validados por la persona responsable de la validación jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento subscrito por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número 252/D-CONSULTIVO/2022/075



Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000289616-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

339001 Oficina Delegacional Yuc

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: SUBROGACION DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO (ELECTROMIOGRAFIA)

Fecha Elaboración: 20/07/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 300,000.00  
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 330501 Centro de Costos: 200235  
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE.	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	300.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	117.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
*[Firma]*  
EVELIA MONTANEZ GUZMAN  
EVELIA MONTANEZ GUZMAN

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001

*[Firma]*

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 LA-050GYR011-E232-2022  
 SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL  
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0101

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: DR. OSCAR ALBERTO DE JESÚS CERÓN GRAJALES

R.F.C. [REDACTED]

No PROVEEDOR IMSS: 00089221

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: 09 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Y HOSPITAL GENERAL REGIONAL NÚMERO 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA", PARA EL EJERCICIO 2022

PAQUETE	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD	ESTUDIO	PROYECTO DE ESTUDIO A SUBROGAR	PRECIO UNITARIO OFERTADO
2	ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFIA	HGR 1 Y HGR 12	1	ELECTROMIOGRAFÍA DE MIEMBROS SUPERIORES	\$2,500.00
			2	ELECTROMIOGRAFÍA DE MIEMBROS INFERIORES	\$2,500.00
			3	ELECTROMIOGRAFÍA DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES	\$4,600.00
			4	ELECTROMIOGRAFÍA DE ÁREAS ESPECIALES	\$1,200.00
			5	ELECTROMIOGRAFÍA PORTÁTIL DE MIEMBROS SUPERIORES PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS.	\$3,000.00
			6	ELECTROMIOGRAFÍA PORTÁTIL DE MIEMBROS INFERIORES PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS.	\$3,000.00
			7	ELECTROMIOGRAFÍA PORTÁTIL DE CUATRO EXTREMIDADES PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS.	\$5,000.00
<b>TOTAL PAQUETE</b>					<b>\$21,800.00</b>

NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD MÉDICA SOLICITANTE	MONTO TOTAL MÍNIMO A EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO EN SU CASO	MONTO TOTAL MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER CON EL I.V.A. INCLUIDO EN SU CASO
ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA	HGR. No. 1	\$72,000.00	\$180,000.00
	HGR No. 12	\$48,000.00	\$120,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$120,000.00</b>	<b>\$300,000.00</b>

IMPORTE MÍNIMO: \$120,000.00 (SON: CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

IMPORTE MÁXIMO: \$300,000.00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

NOTA: Este servicio no causa el Impuesto al Valor Agregado

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-MÉDICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:**

a) EL SERVICIO CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE NEUROFISIOLOGÍA, DEBERÁ CONTAR CON EQUIPOS NECESARIOS PARA LOS ESTUDIOS, LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**, MEDIANTE METODOLOGÍAS Y EQUIPOS APROPIADOS PARA TAL FIN.

b) LOS PROCEDIMIENTOS SE APLICAN TANTO A PACIENTES PEDIÁTRICOS COMO ADULTOS.

c) CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIAL MEXICANA:

- **NOM-016-SSA3-2012**, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.
- **NORMA 2000-001-006** DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y CRITERIOS TÉCNICOS MÉDICOS PARA LA PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN, OBTENCIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA.
- **NOM-004-SSA3-2012**, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO, EN TANTO PERMANEZCA HOSPITALIZADO EN SUS INSTALACIONES.

d) BRINDAR ATENCIÓN OPORTUNA EN UN LAPSO NO MAYOR A 2 DÍAS DE SOLICITADO EL ESTUDIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; Y 2 HORAS DESPUÉS CUANDO SE TRATE DE ESTUDIOS SOLICITADOS DE URGENCIA, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADOS COMO TALES.

e) PARA TODOS LOS CASOS, LOS PACIENTES ACUDIRÁN CON SU ORDEN DE ESTUDIO SUBROGADO, EL FORMATO 4-30-2/03 **Anexo Número 5 (cinco)** EN ORIGINAL Y COPIA CON LAS FIRMAS AUTORIZADAS. EN CASO POSTERIOR A LAS 14:00 HORAS, FIN DE SEMANA O DÍA FESTIVO SE CONSTARÁ EXCLUSIVAMENTE CON LA FIRMA DEL SUBDIRECTOR MÉDICO O COORDINADOR EN TURNO Y MÉDICO SOLICITANTE. ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL (ADIMSS COMO PRIMERA OPCIÓN O INE. PARA MENORES DE EDAD COMO SEGUNDA OPCIÓN EL CARNET CON FOTOGRAFÍA).

f) UBICACIÓN EN MÉRIDA, YUCATÁN.

g) **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS COMPLICACIONES E INCIDENTES OCASIONADOS DURANTE EL PROCESO DEL ESTUDIO HASTA LA RESOLUCIÓN DE LA COMPLICACIÓN.

h) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OTORGAR TODOS LOS SERVICIOS DE APOYO QUE SE REQUIERE PARA QUE SE REALICE EL ESTUDIO SUBROGADO SIN CARGO EXTRA PARA **"EL INSTITUTO"**.

i) LA ENTREGA DE RESULTADOS ORIGINAL SERÁN EN FORMA DIRECTA AL PACIENTE, O FAMILIAR RESPONSABLE, PREVIA IDENTIFICACIÓN, INMEDIATAMENTE AL TÉRMINO DEL ESTUDIO QUIEN DEBERÁ FIRMAR DE RECIBIDO EL SERVICIO Y SE ANEXARÁ UNA COPIA DEL REPORTE AL ENVIAR SU FACTURACIÓN.

j) LA ENTREGA DE RESULTADOS DE ESTUDIOS DE PACIENTES HOSPITALIZADOS SERÁ POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA DE AMBOS HOSPITALES A MAS TARDAR 24 HORAS DESPUÉS DE SU ELABORACIÓN, EN CASO DE PACIENTES HOSPITALIZADOS.

k) ÚNICAMENTE SE FACTURARÁ UN PROCEDIMIENTO TERMINADO, AÚN SI ESTE REQUIERE DE VARIAS SESIONES, PARA COMPLETARLO CAUSADO POR LA FALLA DEL EQUIPO, DIFICULTAD TÉCNICA, MEDICA O DEL PACIENTE Y/O VARIANTES ANATÓMICAS.

l) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ NOTIFICAR UNA VEZ QUE SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA UNIDAD Y NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO EL SERVICIO Y DEBERÁ INFORMAR AL ENCARGADO DEL CONTRATO, ASÍ COMO A LA DRA. MARÍA JOSÉ BRAVO [maria.bravoc@imss.gob.mx](mailto:maria.bravoc@imss.gob.mx) Y A LA DRA. NIDIA KAREN SOTO MARTÍNEZ, [nidia.sotom@imss.gob.mx](mailto:nidia.sotom@imss.gob.mx)

m) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RECIBIR EL FORMATO DE ENVÍO EN UN LAPSO NO MAYOR A 7 DÍAS DE LA FECHA EN QUE SE HAYA AUTORIZADO LA SOLICITUD EN LA UNIDAD Y COLOCADO EL FOLIO INTERNO CON FECHA. EN CASO DE QUE SE PRESENTE ALGÚN PACIENTE POSTERIOR A ESOS 7 DÍAS, DEBERÁ NOTIFICAR VÍA TELEFÓNICA AL AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO CON QUIEN SE ACORDARÁ SU ELABORACIÓN O CANCELACIÓN.

n) **"EL PROVEEDOR"** QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO POR RAZÓN FORTUITA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A CUALQUIER OTRO SUBROGATARIO, PARA SU REALIZACIÓN Y DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL COSTO, A **"EL PROVEEDOR"** SE LE PAGARÁ LO

ORIGINALMENTE CONTRATADO, MÁXIMO EN TRES EVENTOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y QUE SE JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUATRO EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

o) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN DE FACTURACIÓN POR LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS, PARA REVISIÓN CON COPIA DE LOS REPORTES DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, EL NUMERO DE PROVEEDOR IMSS, EL NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA, SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS 4-30-2/03 **Anexo Número 5 (cinco)** Y RELACIÓN DE SERVICIO MÉDICOS EFECTUADOS POR TIPO DE ESTUDIO, ASÍ COMO LA COPIA DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS, E IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE (INE, CREDENCIAL ADIMSS).

p) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR CON CAMILLA O CAMA PARA TODOS LOS CASOS QUE ASÍ LO REQUIERAN PARA AQUELLOS PACIENTES QUE NO PUEDAN ESPERAR SU ESTUDIO EN SILLA DE RUEDAS PARA LIBERAR CAMILLA INSTITUCIONAL (IMSS).

q) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR CON CORTE DE CADA DÍA 30 DEL MES EN FORMATO ELECTRÓNICO **Anexo Número 6 (seis)** CENSO NOMINAL DE PACIENTES ATENDIDOS, CON EL MONTO EJERCIDO DEL MES CORRESPONDIENTE. DICHO LISTADO DEBERÁ SER ENVIADO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS [rene.herrerap@imss.gob.mx](mailto:rene.herrerap@imss.gob.mx) [eric.castillo@imss.gob.mx](mailto:eric.castillo@imss.gob.mx) y [martha.cervantesb@imss.gob.mx](mailto:martha.cervantesb@imss.gob.mx)

r) PARA LOS PROYECTOS DE ESTUDIO A SUBROGAR NÚMEROS 5, 6 y 7: ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFÍA PORTÁTIL PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS DE MIEMBROS SUPERIORES, DE MIEMBROS INFERIORES Y DE CUATRO EXTREMIDADES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ TRASLADARSE JUNTO CON SU EQUIPO PORTÁTIL A LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL QUE LO REQUIERA.



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E232-2022  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL  
EJERCICIO 2022  
CONTRATO NÚMERO S2M0101

### ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

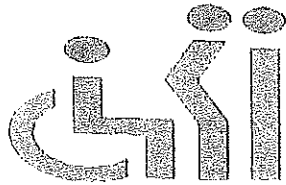
#### FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**(NOMBRE DE LA AFIANZADORA)**, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



# ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)



Medicina de  
Rehabilitación  
Electromiografía

Dr. Alberto Cerón Grajales

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO LICITACIÓN  
PÚBLICA NACIONAL  
LA-050GYR011-E232-2022  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL EJERCICIO 2022  
(CIUDAD DE MÉRIDA)

## Requisitos que debe cumplir el prestador 2.

Dr. OSCAR ALBERTO DE JESUS CERON GRAJALES EN MI CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, Y EN TERMINOS DEL ANEXO NUMERO 1 "PROPUESTA TECNICA", DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-050GYR011-E232-2022 MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL EJERCICIO 2021, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN CASO DE NO PODER OTORGAR LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE DERIVARE LA MISMA A:

### 1. DRA. ANDREA ISAMAR GONZALEZ

[REDACTED]  
MERIDA, YUCATAN, MEXICO.

LA DRA. ANDREA CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LOS EQUIPOS PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE ELECTROMIOGRAFIA Y POTENCIALES EVOCADOS

### 2. DR. JOSE A. ROSADO PASOS, EN LA UNIDAD DE REHABILITACION Y ELECTROMIOGRAFIA DE [REDACTED] DE ELECTROMIOGRAFIA

Mérida, Yucatán, a 02 de Septiembre de 2022

Dr. OSCAR ALBERTO DE JESUS CERON GRAJALES

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E232-2022  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL  
EJERCICIO 2022**

**CONTRATO NÚMERO S2M0101**

**ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)**

**FORMATO DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

**SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2022)**

REGION YUCATÁN		DELEGACION 3 YUCATÁN		FOLIO	FECHA
UNIDAD MEDICA			PACIENTE		
CLAVE SPARS/ESTAL TIPO Y NÚMERO LOCALIDAD SERVICIO QUE DEBVA EJECUCION TIPO DE SERVICIO MOTIVO DE TERMINACION (V) (F) (E) (R) ( )			NOMBRE GÉNERO NSS CURP PAGO DEL SEGURO QUE SE AFECTA EN ( ) FG ( ) MAT ( ) IV ( ) PEN ( ) OTRO ( )		
			AGENCIA DE DESTINO		
DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO					
GRUPO A SUBROGAR	CONSULTA NEONERNA FAMILIAR ( ) CONSULTA ESPECIALIDADES ( ) CONSULTA DENTAL ( ) HOSPITALIZACION MEDICA ( ) HOSPITALIZACION QUIRURGICA ( ) MATERNO INFANTIL ( ) AUX DE EN EN LABORATORIO ( ) AUX DE DN EN GABINETE ( ) AUX DE TRATAMIENTO ( )				
SERVICIO A SUBROGAR			CANTIDAD / ESPECIFICACION		
PROVEEDOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL		RFC		
	DOMICILIO TEL.		AGENCIA AL		
	CÓMPUTO				
ELABORO SOLICITUD		VORS HFE DE SERVICIO		AUT. DIRECTOR DE UNIDAD	
NOMBRE MATEMÁTICA					
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO					
NOMBRE					
PACIENTE <input type="checkbox"/> FAMILIAR <input type="checkbox"/> RESPONSABLE <input type="checkbox"/> PARENTESCO					
DIRECCION					
TELÉFONO					
FECHA			FIRMA		

*[Handwritten signature]*

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
LA-050GYR011-E232-2022  
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA EL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL  
EJERCICIO 2022  
CONTRATO NÚMERO S2M0101

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

CENSO NOMINAL PARA EL REGIMEN ORDINARIO

CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL					MES:	
Nº	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	FOLIO IMSS	ESTUDIO REALIZADO	PRECIO CON IVA INCLUIDO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

SIN TEXTO

# ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA YUCATÁN**

Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 339001200100/JSPM-519/2022

Mérida, Yucatán, 19 de mayo de 2022

**Dra. Flor Irene Rodríguez Melo.**  
Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.

**Presente**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le designa como responsable de la administración del contrato referente al **Servicios Médicos Subrogados de Electromiografía** para cubrir las necesidades del **Hospital General Regional No. 1 "Lic. Ignacio García Téllez" y Hospital General Regional No. 12 "Lic. Benito Juárez"** para el período de la fecha del conocimiento del resultado al 31 de diciembre de 2022.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO
<b>Dra. Flor Irene Rodríguez Melo.</b>	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.	

Sin otro particular le saludo cordialmente.

**Atentamente**

**Dr. Alonso Juan Sansores Río.**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN

**RECEBIDO**  
20 MAY 2022  
**COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN  
Y ATENCIÓN A LA SALUD**

Con copia.-

- Mtro. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Expediente de Requerimientos 2022.
- Minutario.

Autorizó: AJSR  
Supervisó: FRM  
Elaboró: VHP



SIN TEXTO

